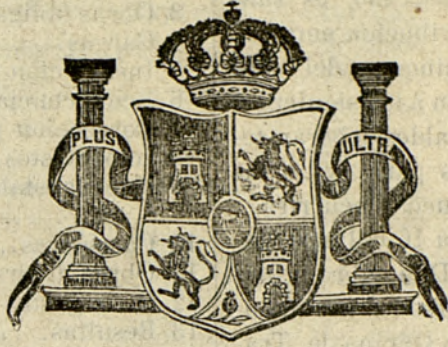


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id.... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id.... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 313)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Joaquín Moreno Goñi, vecino de Bilbao, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto, betunes, petróleo y aceites minerales, con el nombre de «Teresa», término del pueblo de Caniego, en Villasana, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado El Torrejon ó El Sorrejon, designando las sesenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el sitio citado del Torrejon ó Sorrejon, en el punto en que existe un pozo ó vestigios de un pozo abierto en el terreno, en las inmediaciones de una trinchera, desde él se medirán en direccion Norte 400 metros fijándose la primera estaca, desde el mismo punto de partida se medirán en direccion Este otros 400 metros fijándose otra estaca, desde el mismo punto de partida se medirán otros 400 metros en direccion Sur fijándose otra estaca, desde el mismo punto de partida se medirán otros 400 metros en direccion Oeste fijándose otra estaca, y después por medio de las oportunas perpendiculares se unirán las cuatro estacas mencionadas, de modo que resulte formado el cuadrado que comprende las sesenta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por

decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Octubre de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Gonzalez Miguel, vecino de esta ciudad, en nombre de D. Mariano Gonzalez Peral, vecino de Vallejo de Mena, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros minerales con el nombre de «Agapita», término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento de id., sitio llamado monte de Valloreda en el Robledar, lindante por Norte, Sur y Este con monte comun de la referida villa, y por Oeste rio que baja á los pontones y dicho monte comun, designando las cincuenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida aquel en que del camino vecinal titulado carretera del rio que va á Castromorca arrancan otros dos caminos, uno que sube hacia el monte y otro que desemboca en dicho rio, junto á cuyo punto de partida hay una pequeña laguna con juncos, y desde dicho punto de partida y siguiendo con direccion al Noreste hasta encontrar la segunda estaca de la mina «Fermin», ya registrada; esta segunda estaca será la primera para las 50 perte-

nencias que ahora se solicitan; desde esta primera estaca y con direccion al Norte se medirán 1000 metros y se colocará la segunda, desde esta con direccion al Este 500 metros y se colocará la tercera, desde esta con direccion al Sur 1000 metros y se colocará la cuarta que coincidirá con la tercera de la mina «Fermin», desde esta cuarta estaca con direccion á Oeste 500 metros hasta la primera de esta denuncia, con lo que quedará cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Octubre de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Saiz Perez, vecino de esta ciudad, como apoderado de Don Pedro Martinez Villanueva, vecino de Pradoluengo, en el día 27 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «San Antonio», término del pueblo de Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Nacedero, lindante por Norte rio del Nacedero y tierras, y por los demás aires monte y tiesos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo nacimiento de las aguas y se

medirán 60 metros en direccion Sur colocando la primera estaca, desde esta en direccion Este se medirán 120 metros colocando la segunda estaca, desde esta en direccion Norte se medirán 1000 metros colocando la tercera estaca, desde esta en direccion Oeste se medirán 120 metros colocando la cuarta estaca, y desde esta á la primera que habrá una distancia de 1000 metros queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Octubre de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan Saiz Perez, vecino de esta ciudad, como apoderado de Don Pedro Martinez Villanueva, vecino de Pradoluengo, en el día 27 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «San Roque», término del pueblo Pradoluengo, Ayuntamiento de id., sitio llamado Zampea, lindante por Norte máquina de los alfileres, camino de monte y tiesos, por Sur tiesos y prados, por Este tierras y por Oeste camino al monte y tiesos, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la máqui-

na de los alfileres, donde se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros colocando la segunda estaca, desde esta en direccion Este se medirán 600 metros colocando la tercera estaca, desde esta en direccion Sur se medirán 200 metros colocando la cuarta estaca, y desde esta á la primera que habrá una distancia de 600 metros queda cerrado el perimetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Octubre de 1900.

Arturo Lopez Llasera.

#### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Nidáguila, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 7 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

Segun me participa el Alcalde de Villamayor de Treviño, se ha desarrollado la epidemia variolosa en el rebaño de ganado lanar de la granja de Santibañez de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 8 de Noviembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

##### Circular.

Próximo el plazo en que las Juntas municipales del Censo de la poblacion deben hallarse provistas de las cédulas de inscripcion, segun dispone el art. 18 de la Instruccion de 6 de Julio, conviene establecer algunas reglas para que el reparto de tales documentos se realice sin entorpecimiento ni demora alguna.

Considera esta Junta provincial, de acuerdo con las instrucciones de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, que

para que obren en poder de todas las Juntas municipales las cédulas de empadronamiento antes del dia 10 de Diciembre próximo, es suficiente que la distribucion empiece en la segunda quincena del mes actual con sujecion á las siguientes reglas que los Alcaldes deberán tener muy presentes para evitar las dificultades que puedan ocurrir:

1.<sup>a</sup> Desde el dia 16 del mes actual hasta el 9 de Diciembre próximo pueden recogerse los documentos censales en la Oficina de Trabajos estadísticos, calle de San Juan, números 48 y 50, 3.<sup>o</sup>, izquierda, durante todos los dias de trabajo desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

2.<sup>a</sup> La entrega se hará á los Alcaldes ó á persona competente autorizada, mediante recibo del número y clase de los documentos que se les entreguen.

3.<sup>a</sup> Aunque la Secretaría de esta Junta tiene formado el cálculo de los documentos necesarios á cada distrito, es conveniente que las Juntas municipales fijen con la mayor exactitud al hacer el pedido el número total de familias que residen en el término municipal.

4.<sup>a</sup> Todas las Juntas recibirán un número suficiente de impresos, mas si, por error de cálculo ó por otras causas, alguna Junta lo creyese insuficiente, se le entregarán los que reclame, no consintiéndose que encarguen documentos de esta clase á establecimientos particulares. Téngase en cuenta que la Junta provincial no puede admitir ni aprobar los documentos censales de ningun Ayuntamiento si entre ellos figurase alguna cédula de inscripcion impresa fuera de la Imprenta del Instituto Geográfico y Estadístico, ó algun pliego de los destinados á la formacion de los cuadernos auxiliares, del padron de habitantes y de los resúmenes que se encuentren en iguales condiciones.

5.<sup>a</sup> Se advierte á las Juntas municipales que al devolver á esta provincial las cédulas llenas, deberán acompañar las que resulten sobrantes, asi como las que se hubieren inutilizado, y el total de unas y otras ha de ser igual al número de las recibidas.

Burgos 8 de Noviembre de 1900. —El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Secretario, Manuel Esteban.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

##### CONTADURIA.

Año de 1900.

Mes de Diciembre de 1900.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	6000
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	9000
4 Cargas.....	100
5 Instruccion pública..	10000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1000
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	11000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	500
13 Resultas.....	4528'77
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.</b>	<b>66628'77</b>

En Burgos á 6 de Noviembre de 1900.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Noviembre 8 de 1900.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

El Recaudador de la Hacienda de la primera Zona del partido de esta Capital ha nombrado auxiliares de esta recaudacion á D. Severiano Saez, D. Eleuterio Lopez, Don Juan Saez, D. Remigio Merino y D. Isidoro Zamora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y demás personas á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Noviembre de 1900. —El Tesorero, Antonio Lopez.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

##### Circular.

Debiendo terminar en esta provincia el dia 30 del presente mes el periodo de recaudacion voluntaria de cédulas personales del 2.<sup>o</sup> semestre de 1900 por haber transcurrido el plazo reglamentario de tres meses que empezó á contarse en 1.<sup>o</sup> de Septiembre último, pasado dicho dia dará principio la cobranza del impuesto por el procedimiento ejecutivo, y con los correspondientes recargos, á los contribuyentes morosos.

Esta Administracion lo hace público por medio de la presente circular á fin de que los contribuyentes por dicho impuesto se provean de sus cédulas personales antes del dia 30 del presente mes si quieren evitarse los recargos consiguientes.

Burgos 8 de Noviembre de 1900. —El Administrador de Hacienda, Adriano Mendez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Roa.

D. José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Gonzalez Zapatero, contra Maria Ascension Grande, vecina de Anguix, sobre pago de derechos y suplementos, se la ha embargado lo siguiente:

Mil setecientos setenta y cinco pesetas nominales en una casa, en la poblacion de Anguix, calle del Torrejon, núm. 8, con todos sus accesorios, dependencias y servidumbres, para cuya division fué valuada en seis mil pesetas, surcanta toda la casa por derecha otra de Petra Villalain, izquierda corral de Camilo Santos, espalda tierra de Agapito Ballesteros y de frente la calle.

Cuya participacion de casa, por la cantidad embargada, se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 24 del actual á las once de su mañana, donde se admitirán las posturas que se hicieren con arreglo á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de su precio.

Dado en Roa á 3 de Noviembre de 1900.—José Margarida y Rodriguez.—El Actuario, Teófilo Alonso.

#### Villamiel de la Sierra.

D. Claudio Simon, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo,

Certifico: que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado y en rebeldía por la no comparecencia de la demandada, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Villamiel de la Sierra á 22 de Septiembre de 1900, el Sr. D. Valentin Garcia del Hoyo, Juez municipal del mismo: vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, intentado por D. Virilo Ahedo, vecino de este pueblo, demandante, contra D.<sup>a</sup> Inocencia Montes, de la misma vecindad, demandada, en reclamacion de 999 reales, importe de un recibo que ha presentado en este Juzgado: vista la citacion hecha por duplicado, en la cual se dió por notificada del decreto ordenando esta comparecencia el demandado: vista la demanda, y atendido á que por falta de presentacion de la demandada no ha opuesto excepcion alguna á aquella;

El Sr. D. Valentin Garcia, Juez municipal de este pueblo,

Falla: que debe condenar, como condena, á la litigante rebelde Inocencia Montes á que pague la cantidad de 999 reales que reclama el demandante, con las costas del juicio; y de no presentarse á satisfacer dicha cantidad en el término de 30 dias, se procederá á la venta de los bienes raices, y á los nueve los bienes muebles que se han embargado por este Juzgado.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificacion á la demandada, expido la presente de orden del Sr. Juez, que la visa, firma y sella en Villamiel de la Sierra á 23 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Claudio Simon.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Valentin Garcia.

## OBRAS PÚBLICAS.

Relacion rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de las fincas rústicas y urbanas del término municipal de Fuentespina con motivo de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Ayllón.

Número de orden	Clase de las fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.
1	Tierra.	Wenceslao Ortega Aranda.	Fuentespina.
2	idem	Eugenio Salinero Quemada.	idem
3	idem	Francisco Ponce Gil.	idem
4	idem	Regino Serrano Salinero.	Torregalindo.
5	idem	Evaristo Miguel Castillo.	Aranda.
6	idem	Genara Velazquez Albarrán.	Fuentespina.
7	idem	Herederos de la misma.	idem
8	idem	Pedro Moreno Arranz.	Aranda.
9	idem	Gil Manso Arranz.	Fuentespina.
10	idem	Moisés Gil Miguel.	idem
11	idem	Gonzalo Arranz Cazorro.	idem
12	Huerta.	Timoteo Perez Ponce.	idem
13	Tierra.	Juan Albarrán Salinero.	Villalmanzo.
14	Huerta.	Hilarion Miguel Arranz.	Fuentespina.
15	idem	Manuel Gonzalez Velasco.	Campillo.
16	idem	Agapito Velazquez Manso.	Fuentespina.
17	idem	El mismo.	idem
18	Era de pan trillar.	Alejandro Arranz Martin.	Vitoria.
19	Techado y corral.	Cirilo del Val Campos.	Fuentespina.
20	Casa consistorial.	El Municipio.	idem
21	Huerta.	Anacleto de Sebastian Miguel.	idem
22	Casa.	Pedro Paez Miguel.	idem
23	Corral de ganado.	Cirilo del Val Campos.	idem
24	Era.	Feliciano Monzon.	idem
25	Huerta.	Eulogio Aldea Andres.	idem
26	Tierra.	Catalina Serrano.	idem
27	idem	Braulio del Val Paez.	idem
28	idem	Miguel Albarrán Salinero.	idem
29	idem	Evaristo Miguel Castillo.	Aranda.
30	Viña.	El mismo.	idem
31	idem	Miguel del Val Perez.	Fuentespina.
32	idem	Severiano Perez Pastor.	idem
33	idem	Donato Perez Sebastian.	idem
34	idem	Francisco Serrano Salinero.	idem
35	idem	Pedro Ponce de Leon.	idem
36	idem	Facundo Serrano Santos.	idem
37	idem	Ramon Salinero.	idem
38	idem	Cirilo del Val Campos.	idem
39	idem	Petra de Sebastian.	idem
40	idem	Roman Lechuga Diez.	idem
41	idem	Eulogio Aldea Andrés.	idem
42	idem	Pedro Erama Serrano.	Valladolid.
43	idem	Mariano del Val.	Fuentespina.
44	Tierra.	Roman Lechuga Diez .	idem
45	idem	Moisés Gil Miguel.	idem
46	idem	Angel Sanz Iglesias.	Milagros.
47	idem	Cirilo del Val Campos.	Fuentespina.
48	idem	Simon Ponce.	Aranda.
49	idem	Eusebio Ponce de Leon.	Fuentespina.
50	idem	Carlos Serrano Gauza.	idem
51	idem	Eugenio Salinero.	idem
52	idem	Victoriano Moreno.	idem
53	idem	Patricio Miguel Arranz.	idem
54	idem	Roman Hernandez.	idem
55	idem	Juan Serrano Albarrán.	idem
56	idem	Eugenio Salinero Quemada.	idem
57	idem	Patricio Miguel Arranz.	idem
58	idem	Francisco Ponce Gil.	idem
59	idem	Maria Martin Galan.	Aranda.
60	idem	Mariano Velazquez Arranz.	Fuentespina.
61	idem	Carlos Serrano Sauza.	idem
62	idem	Alejandro Arranz Martin.	Vitoria.
63	idem	Francisco Ponce Gil.	Fuentespina.
64	idem	Alejandro Ponce.	idem
65	Viña.	Victoriano Serrano.	idem
66	Tierra.	Francisco Ponce Gil.	idem
67	idem	Feliciano Monzon Aldea.	idem
68	idem	Gregorio Alvarez Nuñez.	idem
69	idem	Manuel Rozas Higuera.	Aranda.
70	idem	Estanislao Ortega.	Fuentelcesped.
71	idem	Ambrosio Pascual.	idem
72	idem	Tomás Bayo.	idem
73	idem	Dámaso Mateo.	idem
74	idem	Blas Antón.	idem
75	idem	Raimundo Rozas.	idem
76	idem	Alejandro Arranz.	Vitoria.
77	idem	Josefa Fernandez.	Aranda.
78	idem	Simon Salinero Sancho.	Fuentespina.
79	idem	Liborio Andrés Martinez.	idem

80	Tierra.	Miguel Acon Andrés.	Fuentespina.
81	idem	Felix Serrano.	idem
82	idem	Cirilo del Val Campos.	idem
83	idem	Pio Gil Perez.	idem
84	idem	Alejandro Arranz Martin.	Vitoria.
85	idem	Cirilo del Val Campos.	Fuentespina.
86	idem	Eleuterio de Sebastian.	idem
87	idem	Severiano Miguel.	idem
88	idem	Alejandro Arranz.	Vitoria.
89	idem	Eulogio Aldea Andrés.	Fuentespina.
90	idem	Mariano Lechuga.	idem
91	idem	Agustin Ponce Espinel.	idem
92	idem	Ambrosio Ponce Espinel.	idem
93	idem	José Garcia Miguel.	idem
94	idem	Tiburcio Ortega Sebastian.	Sepúlveda.
95	idem	Braulio del Val Paez.	Fuentespina.
96	idem	Wenceslao Ortega.	idem
97	idem	Sebastian del Val Montejo.	idem
98	idem	Cirilo del Val Campos.	idem
99	idem	Benito Moreno Rozas.	idem
100	Viña.	Joaquin Arranz.	idem
101	idem	Pedro Ponce de Leon.	idem
102	Tierra.	Luis Arranz Cazorro.	idem
103	idem	Luciano Garcia Anton.	Fuentelcesped.
104	idem	Pio Gil Perez.	Fuentespina.
105	idem	Juan Moreno.	idem
106	idem	Juan Gonzalez.	Fuentelcesped.
107	idem	Carlos Serrano.	Fuentespina.
108	idem	Roman Lechuga Diez.	idem
109	Viña.	Severiano Miguel Ortega.	idem
110	idem	Vicente Gil Albarrán.	idem
111	idem	Miguel Perez Sancha.	idem
112	idem	Lucas Moreno Arranz.	idem
113	idem	Roman Hernandez.	idem
114	idem	Dionisio Platel Sauza.	idem
115	idem	Celestina Manso Escudero.	idem
116	Tierra.	Patricio Miguel Arranz.	idem
117	idem	Bonifacio de Blas Diaz.	Fuentelcesped.
118	idem	Manuel Anton.	idem
119	idem	Felipe Albarran Manso.	idem
120	idem	Carlos Serrano Sauza.	Fuentespina.
121	idem	Cirilo Arranz Cazorro.	idem
122	idem	Juan Gonzalez.	Fuentelcesped.
123	idem	Carlos Serrano Sauza.	Fuentespina.
124	Viña.	Gil Manso Arranz.	idem
125	idem	Herederos de Genara Velazquez	idem
126	Tierra.	Juan Gonzalez.	Fuentelcesped.
127	idem	Benigno Pascual Blanco.	idem
128	idem	Juan Anton.	idem
129	idem	José Valderrama.	idem
130	idem	Felipe Albarran Manso.	idem
131	idem	Felix Moral.	idem
132	idem	Blas Anton.	idem
133	idem	José Valderrama.	idem
134	idem	Juan Serrano Albarran.	Fuentelcesped.
135	Viña.	José Perez Lobo.	Fuentespina.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 dias sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 16 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

### Alcaldia de Villarcayo.

Devuelto por la Superioridad el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido, correspondiente al año próximo de 1901, con el fin de que se consigne entre los gastos la partida necesaria para la creacion del cargo de Capellan de la cárcel, y se acuerde el nombramiento del mismo, en virtud de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 172, del dia 21 de Octubre último, se convoca á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que componen este distrito judicial para el dia 19 del actual, á las once de la mañana, en el salon de actos públicos de esta casa consistorial, con el objeto de cumplir con tal superior disposicion.

Villarcayo 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquin F. Villarán.

### Alcaldia de Redecilla del Campo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa Consistorial en los dias 20 y 28 del corriente mes de Noviembre á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Redecilla del Campo 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Juan Barrasa.

Igual anuncio hace el Alcalde de Neila para los dias 18 y 25, á las diez.

El de Royuela para los dias 17 y 27, á las once.

El de Padilla de Arriba para los dias 26 del actual y 4 de Diciembre próximo, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceites, jabon y carnes.

*Alcaldia de Neila.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiendo que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Neila 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Patricio Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea.

- Neila.
- Vileña.
- Ocon de Villafranca.
- Frاندovinez.
- Cayuela.
- Villamedianilla.
- Bocos.
- Cogollos.
- Carazo.
- Quintanilla-Sobresierra.

Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:

- Redecilla del Campo.
- Villariego.
- Agés.
- Villorobe.
- Carcedo de Burgos.
- Rojas.
- Itero del Castillo.
- Valle de Valdebezana.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Moradillo de Roa.
- Villamayor de Treviño.
- Valle de Mena.
- Valle de Zamanzas.
- Hinestrosa.
- Vallegera.
- Villatuelda.
- Junta de Oteo.
- Arroyal.
- Junta de Puente de Ibañeta.
- Ibrillos.
- Santibañez del Val.
- Castil de Peones.

Respecto de la urbana:

- Zuñeda.
- Palazuelos de Muñó.
- Quintanilla San Garcia.

Y de la rústica y urbana:

- Cameno.
- Celada del Camino.
- Quintana del Pidio.
- Salas de Bureba.

*Alcaldia de Tubilla del Agua.*

Terminada la matricula industrial, formada en cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 y art. 62 del Reglamento de

la contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Tubilla del Agua 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Santa Maria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de Treviño.

- Valle de Valdebezana.
- Zuñeda.
- Royuela.
- Quintana del Pidio.
- Quintanilla de la Mata.
- Hontanas.
- Quintanilla San Garcia.
- Merindad de Valdeporres.
- Sarracin.

*Alcaldia de Vallarta de Bureba.*

Se halla vacante, para el próximo año de 1901, la plaza de Guarda municipal de esta villa con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas por mensualidades; cobrará 10 céntimos por cada denuncia de los del pueblo y 50 de los forasteros, libre de todo repartimiento municipal y casa para habitar.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Vallarta de Bureba 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Toribio Caño.

*Alcaldia de Barbadillo del Mercado.*

Segun me participa el vecino de esta villa Prudencio Portugal, el dia 2 corriente desapareció de la manada una burra de su propiedad de las señas siguientes: blanca, un poco oscura, de 4 años, poca alzada, cola larga, con una raya negra en los hombros, rajada un poco una oreja y sin herrar.

Se ruega á quien sepa su paradero se sirva manifestarlo á esta Alcaldia ó á su dueño, quien pagará los gastos ocasionados.

Barbadillo del Mercado 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Telesforo Peña.

*Alcaldia de Sotovellanos.*

A la cabaña de este pueblo se ha agregado una yegua negra, con una estrella en la frente, dos mataduras en el lomo, calzada de la pata izquierda, alzada seis cuartas y media, de 14 á 16 años y la cola corta. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla á esta Alcaldia, previo pago de gastos, en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provin-

cia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Sotovellanos 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Gregorio Garcia.

*12.º tercio de la Guardia civil.*

El dia 14 del corriente mes, á las once de su mañana, se venderá en pública licitacion, en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, Santa Clara núm. 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 6 de Noviembre de 1900.—El Coronel Subinspector accidental, P. A., El Comandante, Isidro Seisdedos Rodriguez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

*Subastas de caza.*

Estado general de los aprovechamientos de caza de los montes públicos de esta provincia que se han de subastar en virtud de la Real orden de 12 de Septiembre último, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial, núm. 156, correspondiente al dia 30 del referido mes de Septiembre.

Las subastas señaladas en un término municipal para un solo dia, se verificarán sucesivamente por el orden en que están anunciadas.

Número del monte.	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.		MONTES.		Tercio del aprovechamiento.	Plazo.	Dia de la subasta.
	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MONTES.					
531	Junta de Oteo.	Bercoides y Lastras.	Calleja del Cerro.	50	10 años.	19 Diciembre.			
535	Idem.	Idem.	La Dehesa.	50	Idem.	"			
538	Idem.	Quinceoces.	Orceo.	200	Idem.	"			
546	Idem.	Baró.	Los Valles.	100	Idem.	"			
569	Idem.	Relloso y Lastras.	Las Callejas.	100	Idem.	"			
570	Junta de Villalba de Losa.	Lastras de Teza.	Carrascosa.	100	Idem.	"			20 Diciembre.
572	Idem.	Teza.	La Carrasqueda.	100	Idem.	"			"
"	Idem.	Villacian.	Torca y Tejera.	50	Idem.	"			"
"	Idem.	Villota.	Valles.	100	Idem.	"			"

Burgos 7 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**IMPRESA, ESTEREOTIPIA**

**OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,**

Lain-Calvo, 61, Burgos, y San Lorenzo, 48.

En este Establecimiento se hallan de venta los *oficios diarios sobre el orden público* y las hojas para distribuir á los vecinos para el empadronamiento de jurados y de cédulas personales, y otros varios que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tambien encontrarán toda clase de leyes y reglamentos últimamente publicados y el reglamento y tarifas de la contribucion industrial, como igualmente toda clase de papel, sobres, tinta y demás objetos de escritorio. 1—2

*Venta de fincas rústicas, sitas en los pueblos de Tardajos y Robredo-Sobresierra.*

El dia 13 del actual, á las diez de la mañana, se subastarán en la Notaria de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, número 23, varias fincas rústicas, que producen anualmente: las de Tardajos, 152 fanegas de pan mediado, y las de Robredo-Sobresierra, 20 fanegas de idem. La persona que desee interesarse en la compra tendrá de manifiesto en la referida Notaria los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta.

Burgos 2 de Noviembre de 1900.

4

*Venta de fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Celada del Camino.*

El dia 15 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastarán en la Notaria de D. Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, núm. 23 (Burgos), varias fincas rústicas y urbanas, que producen anualmente 955 fanegas de pan mediado, 300 pesetas en metálico y además hay 300 árboles chopos y sauces de varios tamaños. La persona que desee interesarse en su compra tendrá de manifiesto en la referida Notaria los títulos de propiedad y demás condiciones de la subasta. 7

**RELOJES**

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre á 2 pesetas.

**LUIS TORRES,**

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 2

*Macho extraviado.*

En la noche del 7 del actual se extravió uno lechal, negro con algun pelo blanco, cara amuinada y lleva puesta una encerra. Se ruega á quien le haya recogido dé aviso á su dueño Miguel Bartolomé Pinto, vecino de Hermedes de Cerato, provincia de Palencia, quien abonará los gastos que haya causado.